The state of the s



ORICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las le es, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Beletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, ser conducto se pasarán a los editeres de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, exce pto lo domingos. OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha. TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 22 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensua-les y fu la de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Macrid, en la Administración del Bolerín, calle de Peligros, 3, entlo deha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en latra da fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pazo, línea ó fracción... 6,75 Id. -particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00 en la 4.ª plana.....

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas.--Fomento. Aguas.

A los efectos que en ella se previenen se inserta en el presente Boletín Oficial la siguiente Real orden de 18 de Noviembre actual, recibida en este Gobierno el 21, por la que se autoriza á Don José de Luque, como apoderado de la Excelentísima señora Marquesa viuda de Luque, para variar el emplazamiento de una toma de agua del río Henares para un aprovechamiento de 150 litros por segundo que posee en término de Alcalá de Henares, con destino al riego de las fincas «El Encín» y «La Canaleja» en los términos de Alcalá de Henaresy de Meco, de esta provincia.

Madrid, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos trece.

El Gobernador, Portago.

Real orden.

Ministerio de Fomento. - Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Excelentisimo señor: Examinado el expediente incoado por Don José de Luque, en nombre de la Marquesa de Luque, solicitando modificación del emplazamiento de la toma de 150 litros por segundo de agua del río Henares para riego de las fincas «El Encín» y «La Canaleja» en términos municipales de Henares y Meco (Madrid).

Resultando que el expediente se ha tramitado aplicando en lo adoptable la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que los informes emitidos son todos favorables á la concesión de lo solici-

Resultando que se ha presentado una reclamación por el señor Duque de Tovar estando conformes en que se debe desestimar todos los informes que figuran en el expe-

Considerando las obras aceptables y que

no se cause perjuicio al Estado ni á tercero:

de abono en letra de fácil cobro.

Considerando que la reclamación del Duque de Tovar no se refiere á la variación de toma, objeto de este expediente, sino á perjuicios que se le causarían por el disfrute de los 150 litros por segundo, y que, probándo se en el expediente que el peticionario tiene la concesión con todos los requisitos legales, resulta improcedente la reclamación;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar á Don José Luque para variar el empla. zamiento de una toma de agua del río Henares para un aprovechamiento de 150 litros por segundo, que posee en término de Alcalá de Henares (Madrid), para riego de las fincas «El Encín» y «La Canaleja», con sujeción á las condiciones siguientes:

1. Se autoriza á Don José Luque y Palma, como apoderado general de la Excelentísima señora Doña Rosario Palma y Jiménez, Marquesa viuda de Luque, para variar el emplazamiento de una toma de agua del río Henares para un aprovechamiento de ciento cincuenta litros por segundo que posee en término de Alcalá de Henares para riego de las fincas «El Encin» y «La Canaleja», con arreglo al proyecto que presenta suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Moreno.

2.ª Las obras deberán dar principio en un plazo de tres meses y quedar terminadas en el de diez y ocho, á contar de la fecha en que se comunique al interesado el otorgamiento de la concesión.

3.* Una vez terminadas las obras el concesionario dará cuenta al señor Gobernador civil de la provincia para que por la Jefatura de la División hidráulica del Tajo se proceda al reconocimiento de aquéllas, de cuya operación se levantará la correspondiente acta, en la que se hará constar si el concesionario ha cumplido ó no las prescripciones que se señalan, autorizándose el uso del aprovechamiento en el primer caso ó denegándose en el segundo.

Sin este requisito la autorización no tendrá carácter de definitiva y caducará al terminarse el plazo de construcción.

Los gastos que con motivo de este reconocimiento se originen serán de cuenta del concesionario.

Esta autorización se entiende hecha á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de ter-

5.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones y de las disposiciones oficiales vigentes, ó que en lo sucesivo se dicten y puedan afectar á esta autorización, serán motivo de su caducidad.

6.ª El depósito del 1 por 100 del presu puesto de las obras en terrenos de dominio público quedará subsistente como garantía del cumplimiento de las condiciones de la concesión.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos trece.

El Director general, A. Calderón.

Excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid. Es copia:

El Ingeniero Jefe, Francisco Terán.

(A.-612.)

Fomento.-Ferrocarriles.

En el expediente instruído contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por choque del tren núm. 32 con la máquina núm. 1.913, ocurrido el día 25 de Junio último en la estación del Príncipe Pio, se ha dictado la resolución siguiente:

Visto el expediente instruído contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte con motivo del choque del núm. 32 con la máquina núm 1.913, ocurrido el día 25 de Junio último en la estación del Prín-

Resultando del informe emitido en 6 de Agosto último por el Ingeniero jefe de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles que el accidente fué debido á que momentos antes de la llegada del tren número 32, la referida máquina número 1.913 se presentó en la vía «Bretell» para ponerse à la cabeza del tren número 2.029, en la vía tercera, y que no teniendo ya tiempo de pasar á ella, la apartaron á la vía muerta, quedando por olvido abierta la aguja, por la que entró el tren 32, en vez de entrar en la vía cuarta del andén, produciéndose el choque con la máquina parada, y originando, merced al retroceso de diez metros, consecuencia del topetazo, daños de consideración en el material de coches del

tren número 7 y el descarrilamiento del eje delantero de la máquina número 403, del referido tren 32; que no ocurrieron, afortunadamente, desgracias personales; que el accidente fué debido á la falta de vigilancia del servicio de explotación y á un olvido del guarda-agujas, del que era responsable administrativamente la Compañía, por lo cual el Ingeniero jefe de la citada División propuso fuera impuesta á aquélla la multa de 250 pesetas:

Resultando que, al aducir descargos la Compañía en su escrito de 8 de Septiembre último, se limitó á reconocer la existencia de la falta y á confirmar que el accidente se produjo tal y como lo explicaba la División; pero solicitando que dejara de serle impuesta la multa de 250 pesetas por estimar que dicha falta fué de la exclusiva responsabilidad del guarda-agujas, alegando para justificar su pretensión las Reales órdenes de 2 de Enero y 22 de Abril de 1908, según las cuales á juicio de la Compañía no debe entenderse que por todas las faltas cometidas en el servicio hayan de ser precisamente penadas las Empresas:

Resultando que la Comisión provincial en su informe de 15 del corriente propuso, de conformidad con la División, que fuera impuesta la multa de 250 pesetas por considerar que no eran atendibles los descargos formulados por la Compañía:

Considerando que conformes la División, la Compañía y la Comisión provincial en el hecho innegable del choque y en la apreciación de que se produjo por una falta de servicio, sólo se está en el caso de determinar, una vez más, si los accidentes de esta índole, aun cuando no ocasionen daños para el público, da ó no motivo á la responsabilidad administrativa de las Empresas, que es la que se ventila en las diligencias ac-

Considerando que la Real orden de 6 de Mayo de 1892 y la de 31 de Octubre de 1901 establecen terminantemente la responsabilidad de las Compañías ante la Administración por las faltas y descuidos de sus empleados, y que en este caso, en que tales faltas pudieron originar un accidente grave, no puede excusarse la aplicación de esta jurisprudencia:

Considerando que lo establecido por las Reales órdenes de 2 de Enero y 22 de Abril de 1908 no contradice en nada tal criterio, ya que se limitaron á reconocer la facultad Sabado 20 de Nortamber

discrecional de las Divisiones inspectoras para dejar de proponer sanciones en los casos de faltas leves que no pudieran dar margen á accidentes, y que es precisamente la División de ferrocarriles, con conecimiento de todos los detalles del hecho, la que, después de oir á la Compañía en las diligencias que precedieron á su informe, formuló la propuesta de multa:

Considerando que, de conformidad con las apreciaciones de la Comisión provincial, es inexcusable la aplicación de la pena propuesta, toda vez que la falta de daños para el público está tenida en cuenta al aplicar la multa mínima que autorizan los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de ferrocarriles y los 160 y 166 de su Reglamento:

Vistos los preceptos legales ya citados y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las Empresas ferroviarias;

He resuelto, de conformidad con lo propuesto por la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, la Comisión provincial y la Jefatura de Obras públicas de la provincia, imponer á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte la multa de 250 pesetas por el choque del tren número 32 con la máquina número 1913, oourrido el día 25 de Junio último en la estación del Príncipe Pío de esta Corte.

Madrid, 31 de Octubre de 1913. El Gobernador, Marqués de Portago.

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD CIRCULAR

Vacante por defunción la plaza de Subdelegado de Farmacia del distrito de la Latina de esta Corte, que desempeñaba el Doctor Don Frutos Zúñiga, y que ha de proveerse por concurso, conforme dispone el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad pública. Se anuncia con el fin de que los aspirantes á ocupar dicha vacante presenten en este Gebierno sus solicitudes documen adas, en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 20 de Noviembre de 1913. (Núm 4.174.)

SECRETARÍA Presupuestos

Instruído el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá de Henares contra providencia de este Gobierno negando autorización para una transferencia de crédito solicitada por dicho Municipio, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Bo-LETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 7 de Noviembre de 1913. El Gobernador, Marqués de Portago.

(Núm. 3.905.)

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, v Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid. Certifico: Que en la sesión celebrada por

la Comisión provincial en 20 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,28 pe-

Idem de cebada, 1,06. Idem de paja, 6 kilogramos, 0,26. Litro de aceite, 1,29. Idem de petróleo, 1,02. Kilogramo de carbón, 0,13. Idem de leña, 0,04.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, á 22 de Noviembre de 1913.

Simón Viñals.

V.º B. Julio Freire. (Núm. 4.257.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Alcaldía-Presidencia.

Esta Alcaldía Presidencia, por decreto fecha 9 del actual, ha dispuesto que, en virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 4 de Julio de 1902, con el fin de cumplir lo prevenido en el art. 169 de la vigente ley del Timbre y art. 121 del Reglamento para su ejecución, que establece, por razón de timbre de negociación, el 1 por 1.000 anual del valor efectivo de las acciones, obligaciones y demás valores emitidos por Corporaciones, Bancos y Sociedades, se exija á los tenedores de Deuda municipal el reintegro de lo que abone el Municipio á la Hacienda por el impuesto correspondiente al año actual, por medio del descuento que para cada clase de Deuda se expresa á continuación:

Empréstito de 1868.—El 2,50 por 100 de los intereses anuales, cupón de 1.º de Ene-

Obligaciones municipales por resultas.-El 8,18 por 100 de los intereses trimestrales, cupón vencido en la expresada fecha.

Obligaciones municipales por expropiaciones en el interior.-El 7,32 por 100 de los intereses trimestrales, cupón del citado vencimiento.

Empréstito de liquidación de Deudas y Obras públicas. - El 7,67 por 100 de los intereses trimestrales, cupón del mismo ven-

Cédulas garantizadas para la necrópolis. El 10 por 100 de los intereses correspondientes al trimestre y cupón referidos.

De las obligaciones amortizadas y á pagar n el próximo año, excepción hecha de las que se amorticen en Diciembre próximo, se deducirán por el expresado concepto las cantidades que siguen:

0,75 por 1.000 del valor nominal de las obligaciones del empréstito de 1868; y

0,92 por 1.000 del valor nominal de las obligaciones municipales por expropiaciones

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Noviembre de 1913.

El Alcalde Presidente, El Vizconde de Eza.

(Núm. 4.049.)

Ayuntamientos

BELMONTE DE TAJO

El día siete de Diciembre próximo, y horas de las diez, once y doce de la mañana, tendrán lugar, respectivamente, en la Sala capitular de este Ayuntamiento las subastas de los arbitrios municipales que á continuación se expresan, con arreglo al siguiente tipo y al pliego de condiciones expuesto en Secretaria:

Arbitrio obligatorio de pesas y medidas, 1.800 pesetas.

Idem de degüello, 700 ídem.

Idem de puestos públicos de venta, 340

Belmonte de Tajo, 22 de Noviembre de

El Alcalde, Julián Morato. (E.-564.)

(Núm. 4.241.) **FUENLABRADA**

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1614, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de oir reclamaciones.

Fuenlabrada, 18 de Noviembre de 1913. El Alcalde, Pedro Navarro.

REDUEÑA

Excmo. Sr.: El señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa me participa que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, fueran electos y definitivamente proclamados Concejales de este Ayuntamiento D. Jesús Pérez Alonso, D. Tomás Losada Tabernilla y D. Santiago Pérez Velasco, con fecha 2 del actual.

Lo que tengo el honor de trasladar á vuecencia para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, según está preve-

Dios guarde á V. E. muchos años. Redueña, 4 de Noviembre de 1913.

El Alcalde, Germán Pérez.

(Núm. 4.081.) VALDEAVERO

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia médica de 15 familias pobres de la Beneficencia municipal, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales, además de percibir 1.500 pesetas por la asistencia de los vecinos pudientes, con cinco pesetas más por cada parto que asista en la localidad de los contratados.

Esta población es sana, con aguas abundantes, y consta de 650 almas, y dista de la capital de Madrid 40 kilómetros, 17 de Alcalá de Henares y 15 de Guadalajara, todo por carreteras; con servicio para el transporte en vehículo permanente; y de Azuqueca, que es la estación de ferrocarril más próxima, dista siete kilómetros.

Los aspirantes á dicha vacante que sean Doctores ó Licenciados en Medicina presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Bole-TÍN OFICIAL de la provincia.

Valdeavero, 20 de Noviembre de 19:3. El Alcalde,

(Núm. 4.259.)

Victoriano López. (0.-109.)

VALDEMANCO Desde esta fecha hasta el día 10 de Diciembre próximo, á las once de su mañana,

que tendrá lugar ante la Junta competente el correspondiente juicio de agravios en la Sala capitular de este Ayuntamiento, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del mismo el repartimiento vecinal de Consumos de esta localidad para el año 1914, á fin de oir las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Elel ot A

Mariano García.

Valdemanco, 24 de Noviembre de 1913. El Alcalde,

(E.-566.) (Núm. 4.261.) VILLAMANTA

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de setecientas pesetas por residencia y servicios sanitarios y cien pesetas más por el suministro de medicamentos á veinticinco familias pobres.

Las solicitudes, acompañadas con los documentos necesarios, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia del presente anuncio.

Villamanta, 18 de Noviembre de 1913. El Alcalde,

> Mariano Reneses. (0.-106.)

(Núm. 4.193.) VILLAVICIOSA DE ODON Por dimisión del que la desempeñaba s

halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de esta Villa, dotada con e haber de doscientas pesetas anualmente, satisfechas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes á la misma podrán solicitarlo en instancia dirigida á esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villaviciosa de Odón, 23 de Noviembre

El Alcalde, José Revuelta.

(0,-108.)(Núm. 4.240.)

El Ilustrísimo Ayuntamiento de esta Vi lla saca á concurso las obras de encintado y acerado de las calles de Don Juan Muñoz antes Hospital, y Mediodía, de esta población, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, todos los días laborables, á disposición de las personas que deseen tomar parte en el citado

Lo que se hace público por medio del presente, debiendo advertirse que el expresado concurso quedará cerrado el día 12 de Diciembre próximo, á las doce de su ma-

Leganés, 28 de Noviembre de 1913. El Alcalde, Justo Maroto. (A.-614.)

Audiencia de Madrid

Don Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Ma-

Certifico: Que en el incidente promovido por Doña Ana María del Carmen Guerrero y de Figueroa con Don Ernesto Guilmain Serantes, sobre depósito y alimentos provisional:s, se ha dictado el auto siguiente:

«Señores de Sala primera.

Don Francisco Pampillón.

Don Vicente Fernández.

Don Joaquín María de Alós.

Don Estanislao Chaves.

Resultando que seguidos autos en el Juz-

gado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, por Doña Ana María del Carmen Guerrero y de Figueroa con Don Ernesto Guilmain Serantes, sobre depósito y alimentos provisionales, en ellos se interpuso apelación á nombre de la Doña Ana María del Carmen Guerrero, del proveido que en veintisiete de Octubre de mil novecientos diez dictó el referido Juzgado, siendo admitida libremente y en ambos efectos, remitiéndose los autos á esta Supe-

Resultando que personado ante ella el Procurador Don Manuel Cardeña, á nombre de la apelante, desistió de su representación; y acordado requerirla para que en el término de quinto día compareciera legalmente representada, con el apercibimiento de pararla el perjuicio que hubiera lugar en derecho, no pudo tener efecto por ignorarse el domicilio de la interesada, se hizo saber por medio de edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y Diario de Avisos de 9 y 10 de Abril último:

Resultando que transcurrido el término concedido sin verificarlo, se acordó requerirla nuevamente por medio de edictos, por igual término de quinto día, con el apercibimiento de declarar desierta la apelación, cuyos edictos fueron publicados en el Diario de Avisos y Boletín Oficial en veintitrés y veinticuatro de Mayo próximo pasado:

Considerando que habiendo transcurrido el término concedido á Doña Ana María del Carmen Guerrero y de Figueroa, sin haber comparecido en estos autos, se está en el caso de llevar á efecto lo acordado;

Se tiene por desierta, con las costas, la apelación interpuesta en estos autos por Doña Ana María del Carmen Guerrero y de Figueroa, y firme el apelado; remítanse los originales al Juzgado de que proceden, con la oportuna certificación y orden, á costa de la parte apelante, y publíquese este auto en el l'oletin Oficial de la provincia.

Los señores del margen lo mandaron y firman en Madrid á cinco de Noviembre de mil novecientos trece.-Francisco Pampillón.-Vicente Fernández.-Joaquín María de Alós.-Estanislao Chaves.-Ante mí: P. S., Licenciado Gregorio Arranz.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente en Madrid á ocho de Noviembre de mil novecientos trece.

Pedro Quinzaños. (C.-205.)

(Núm. 4.180.)

DIRECCION GENERAL

PROPIEDADES É IMPUESTOS

MINAS

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 10 de Noviembre actual la subasta pública para contratar el suministro de carbón mineral cribado de Puertollano para el servicio de la mina «Arrayanes» durante el año de 1914, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina «Arrayanes» y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 29 de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas Oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 175.500 pesetas, y las pro-

posiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas ordinarias de oficina, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 8.775 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en subasta pública el suministro de carbón mineral cribado de Puertollano que se considera necesario para el servicio de la mina «Arrayanes», de Linares-Jaén, en el mismo indicado, se compromete á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición novena (y caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ... (expresado por letra) por ciento.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma. (Expresado por letra.) Madrid, 24 de Noviembre de 1913. El Director general, Vázquez de Parga. (Núm. 4.238.) (E.-567.)

Autorizada por Real orden de 10 de Noviembre corriente la subasta pública para contratar el suministro de carbón mineral de granadillo de Puertollano, graso cribado y cok de Bélmez, necesario para el servicio de la mina «Arrayanes», durante el año 1914, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina «Arrayanes» y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 31 de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 179.960 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas ordinarias de oficina; han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente, en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 8.998 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en subasta pública el suministro del carbón mineral granadillo de Puertollano, Graso cribado de Bélmez y cok, que se consideran necesarios para el servicio de la mina «Arrayanes», de Linares (Jaén), en el mismo indicado, se compromete á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 11.º (y caso de que se haga baja se de la Escuela Nacional graduada de niñas

agregará), con la baja de.... pesetas (expresado en letra) por ciento.

Fecha y firma. (Expresado en letra.) Domicilio del que suscribe. Madrid, 25 de Noviembre de 1913. El Director general, Vázquez de Parga.

(Núm. 4.253.)

(E.-565.)

Junta Sindical del Colegia de Agentes DE CAMBIO Y BOLSA

Como apoderado de la Compañía de los Ferrocarriles del Sur de España, Don Julián Muñoz y Miguel ha denunciado ante esta Junta á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio el extravío de los valores siguientes:

Cuarenta obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, fecha 26 de Junio de 1889, de valor nominal 500 pesetas, con hipoteca de la línea de Linares á Almería, serie única, señaladas con los números 19.220, 19.221, 21.053, 36.882, 36.883, 37.545 á 37.548, 39.936, 39 937, 42.330 á 42.334, 42.616, 42.617, 43.862, 44.608, 50.097 á 50.101, 75.301, 75,302, 79.859, 80.788, 80.789, 82.077, 84.173, 84.174, 84.883, 85.772, 88.948 á 88.950, 88.953 y 90.860.

Cinco idem id. fecha 25 de Noviembre de 1898, de valor nominal 500 pesetas, con hipoteca de la línea de Moreda á Granada, señaladas con los números 5.078, 5.079, 6.039, 6.597 y 6.598.

Madrid, 26 de Naviembre de 1913. El interesado,

(Poder otorgado en Madrid el 4 de Noviembre de 1891 ante el Notario Don José García Lastra.)

Julian Muñoz.

El Síndico-Presidente, José Barbadillo.

El Secretario, José M. Castello. (A.-613.)

Sección administrativa de primera enseñanza DE MADRID

El Ilustrísimo señor Vicerrector de la Universidad Central ha nombrado con fecha 25 de Octubre último Maestro interino de la Escuela nacional de niños de Pozuelo de Alarcón, con 500 pesetas de sueldo, á don Casto Sánchez Romeral.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y efectos oportunos.

Madrid, 3 de Noviembre de 1913. El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

(Núm. 3.837.)

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central con fecha 4 del actual ha ha nombrado Maestra interina de la Escuela mixta de Oteruelo del Valle, con quinientas pesetas de sueldo, á Doña María Presentación Velasco Hortigüela; y con fecha 5 de los mismos Maestro de Sección suplente de la Escuela graduada de niños de Naval carnero, con quinientas pesetas de sueldo, á D. Alfonso Pérez y Delgado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 10 de Noviembre de 1913.

El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

(Núm. 3.984.)

El Excelentísimo señor Rector de la Uni versidad Central ha nombrado con fecha 14 del corriente Maestra suplente de Sección

de Navalcarnero á Doña Dolores Aparicio y Blanco, con el sueldo anual de 500 pe-

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y efectos oportunos.

Madrid, 19 de Noviembre de 1913. El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

(Núm. 4.117.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA CHAMBERI

Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez de primera instancia accidental del distrito de Chamberi de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretatía del que refrenda se tramita expediente promovido por Doña Carlota Pérez Alvarez Mon, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, domiciliada en la calle del Barquillo, número 21, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente del dominio de un solar de la Ronda de Atocha, que formó parte de la finca número 6 y 6 duplicado, con accesorias à la calle del Doctor Fourquet, que ocupa una extensión de 313 metros 46 decimetros cuadrados, equivalentes á cuatro mil treinta y siete pies cuadrados y 49 décimas cuadradas, lindando: al Norte, con terrenos que fueron de la testamentaría de Don Domingo Alvarez Mon, hoy de Don Severiano Alvarez, en una línea que mide 7 metros 21 centímetros; al Sur, por fachada á la Ronda de Atocha, en una extensión de 7 metros 21 centímetros de longitud; al Este, con terrenos que fuecon de aquella testamentaría, hoy de Don Manuel y Don Severo Alvarez Mon, en una extensión longitudinal de 44 metros 30 centimetros; y al Oeste, también con terrenos de la citada testamentaría propios de Doña Carlota Pérez Alvarez, en una extensión de 43 metros 65 centímetros.

Este solar fué tasado en las operaciones en la cantidad de 12.111 pesetas.

En dicho expediente, y por providencia de ocho del actual, se ha acordado citar á Doña Paula Aznar, viuda de Don Francisco Pérez García; á Doña Vicenta y Doña Manuela Pérez y García, y á Doña Sofía y Don Rafael Alonso y Pérez, en concepto de herederos, en unión de la solicitante, de Doña Josefa García Acevedo, de quien procede el inmueble, y á nombre de la cual figura aún inscrito, para que comparezcan en dicho expediente á usar de su derecho y propongan todas las pruebas que estimen necesarias, que se practicarán durante el término de ciento ochenta días, señalados al efecto, y se convoca asimismo á todas las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que igualmente comparezcan en el referido expediente, alegando los derechos de que se crean asistidos; apercibiendo á unos y á otros que de no comparecer dentro del expresado término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público por medio de este primer edicto, para conocimiento de los interesados.

Dado en Madrid á veinte de Agosto de mil novecientos trece.

Miguel Ochoa.

El Secretario, Por el señor Pérez Reina, Lcdo. Fulgencio Muzas. (A.-615.)

Imprenta EL PORVENIR.-Pizarro, 15.

torial de Madrid Audiencia Territ

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de las personas que, en concepto de CAPACIDADES, les ha correspondido ser Jurados durante el año 1914, según sorteo verificado en esta Audiencia el dia 31 de Julio del corriente año.

(CONTINUACION)

COLDE	MBIO Y BOLSA	12 30			resultando que personado toto ella ci-
- MODE	ada de la Compensa de las	obous.	inco Long Congression	enuniem nobudierand	DOMICILIO
Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	Oficio ú ocupación.	photographics conforms	meson and alternate of states a contract
de orden.	famobies are an action of the party of the p	ole sel	and at on-noticelyn up a	nanta observanta	of makes opposed all to consequent animals is
	de Comercio el estánico de	COLLAR.	lab phy Alamada	Bordadores, 9.	
81	D. Carlos Herrán Pérez	Organ and	Abogado. Perito Mercantil.	Preciados, 58 y 60.	
82	» Pamiro Haro Menéndez	ide um	Dentista.	Fuencarral, 13.	
83	» Antonio Izquierdo González » Antonio Lara Pedrajas	ap sau	Abogado. Médico.	Preciados, 10.	
84 85	Logic Lánez Fernández	Subsection of the last of the	Idem.	Idem, 22.	
86	» Julio Larrú Muñoz. » Salvador Lizana Garrido.	Inte h	Idem. Abogado.	Colegiata, 20. Luna, 34.	
87 88	. I nie Candahuru Arrique	nomen	Licenciado en Filosofía.	Corredera Baja, 10.	
89	» Antonio López Tello	ERBITOR.	Médico.	Idem, 27.	
90	Augusto Lónez Claras	078.81	Escritor. Abogado.	Madera, 9. Idem, 1.	
92	I I mie Maria I ozano I edesma.	Rodal	Médico.	Puebla, 19.	
93	» Pablo Lozano Ponce de León » Laureano Sotero Fernández	1 Rt. 29	Idem. Taquigrafo.	Pez, 11. Valverde, 8.	
94 95	Salvador Llonis Linages	Trans	Empleado.	Preciados, 52.	
96	** Celestino Martínez Bachiller. ** Eduardo Martínez Cuesta	- A 200	Perito Mercantil.	Veneras, 7.	
97 98	Saturnino Mesas Rincón	DESC. DES	Comerciante. Abogado.	San Onofre, 5. Fuencarral, 25.	1014
99	" Agustín Moirón Aguera	VET AR	Idem.	San Onofre, 5.	
100	» Rafael Mariano Cañas. » Ricardo Magaren Elosandi.	9	Perito Mercantil. Licenciado en Filosofía.	Valverde, 8. Desengaño, 6.	The state of the state of the state of the state of
101	- Francisco Lino Martin	10 TO 15 TO 10 TO	Abogado.	Jacometrezo, 36 y 38.	to no Atenno police acres on observanta
103	Enrique Moratinos Pérez.	OE OF ST	Protesor.	Horno de la Mata, 10.	on the large of names a graph of our
104	» José Alquézar Martín. » Manuel Márquez Rodríguez	A Commence	Catedrático. Perito Mercantil.	Puerta del Sol, 13. Montera, 4.	
105	A -ietidae Munoz Munoz		Abogado.	Pez, 1 y 3.	
107	I appoin Mandez de Vigo	5 10000	Médico.	Pez, 11.	
108	» José Megia García. » Pedro Megia García.		Abogado. Veterinario.	Idem. Corredera Baja, 11.	
110	" Leono'do Martin Arias	23 15-0911	Dentista.	Idem, 21.	
111	» José Moreno de Monroy. » Claudio Martínez Caballero.	10 m. 10	Licenciado en Filosofía.	Idem, 10.	
112	Wicolae Morales Sacristan		Abogado. Médico.	Colegiata, 6. Plaza del Progreso, 1	5. attention of the content of the second
114	Secunding Mata Moro		Abogado.	Mayor, 21.	washing of reviser to sender to
115	» Félix Moreno Sobrino		Dentista. Maestro.	Toledo, 26. Imperial, 3.	
117	" I ázaro Emilio Mendoza Crespo	23 / 10 10 10 10 10	Perito Mercantil.	Idem, 6.	
118	Social Manez	12.0	Empleado.	Colegiata, 14. Arenal, 16 y 18.	
119	Damán Martin R		Abogado. Dentista.	Puerta del Sol, 4.	
120	Manual Niño Moiz		Cirujano.	Imperial, 2.	Sullicendado Linguno Artons
122	» Mariano Crespo Ochoa		Abogado.	Plaza de la Constitue Borredera Baja, 11.	ción, I. Antisma la de golomen la sulq
123	Falina Olaeviegui Echevarria	THE PARTY OF	Ingeniero. Abogado.	Valverde, I triplicad	lo.
125	A stania ()rate ()rate	The second	Archivero.	Jacometrezo, 55.	review from the selection of the following from the
126	Manual Dalamagua Mateos		Comercio. Empleado.	Hileras, 12. Horno de la Mata, 8	state were
127	- E-ancieco Dérez Mira (rarcia		Dentista.	Desengaño, 10.	Pedra Opinion
120	Marcelino Pigueras Berge	001	Procurador.	Barco, 10.	
130	Manuel de la Pena Azcona		Abogado. Profesor.	Reina, 5 y 7. Carretas, 12.	
13	. Ilhalda Dalaez Rijalance		Dentista.	Mayor, 59.	
13	True Disease Costing or		Abogado.	Arenal, 16 y 18.	and the second
13	Lucan Luie de las Porras	1.70	Farmacéutico.	Tetuán, 5. Preciados, 17.	
13	Dadas Dadeigner de l'arres		Industrial.	Idem, 4.	
13	» Emeterio Rodríguez Salvador		Vidriero.	Abada, 23.	
13	. Vicente Remolii I IIIa	2001401-011	Abogado.	Pontejos, 13. Imperial, 3.	
13	Doring Podeigner Diaz	Section 1	Médico.	Duque de Rivas, 3.	Authorization was Beat seden de 19 de No.
14	* Leoncio Ripoll Rico		Idem. Abogado.	Piaza del Progreso Cava Baja, 12.	19.
14	Leiden Dago Barring	W. S. S.	Catedrático.	Ballesta, 16.	
14	Adoración Buiz I aniador		Farmacéutico.	Luna, 6.	
14	Magustín Rodero Guzman	0.00	Abogado. Procurador.	Salud, 19. Veneras, 4.	ana carrayanese ducinité el anb de 191 &
	D. C. I Dair de House		Abogado.	Bordadores, 9.	and the control general the afternoon to the or
14	8 » Aurelio Regulez Izquierdo	V-80 05	Maestro.	Mayor, 42.	
I electric	. Manual Line Regulera (Alcid	COLUMN TO SERVICE STATE OF THE PARTY OF THE	Empleado, Abogado.	Tudescos, 11. Silva, 6.	
15			Practicante.	reciados, 62.	pe till tab atom, namon set it wind ab a
1	» Andrés E ias Sellés Martinez.		Maestro.	Tudescos, 26.	
	Described Conchar (parcia		Dentista. Abogado.	Veneras, 7. Mesonero Roman	os, 34. of heavy sense three sh needy
I I	* Francisco Sánchez López	de lien	en el mumo indle bi Exce	Does, de Laures (luin).	(Continuará.
ALTERNATION.	CONTROLLY AND A CONTROL OF THE CONTR				the duration locations of conception

Consection of despects of code, as compromers a realistic of mismo destroy of the control of the

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial

durante el mes de Noviembre de 1913

3 4 5 6 18 Admii	Diputación provincial. Acta de la sesión del 20 de Diciembre de 1912	Dia. Junta provincial del Censo electoral de Madrid. 6 Relación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes designados por las Juntas municipales del Censo de esta Corte y su provincia	el bi te ci n 12 Idea 15 Idea 19 Idea 17 Pre 18 As 124 Pro 18 Audie 18 Li li bi te ci n n n n n n n n n n n n n n n n n n	Núm. argo de 5 por 100 sobre importe de sus descuiertos á los contribuyences sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la Zona 1.a	20 21 22 26 28 29 20	bezas de familia les ha correspondido ser Jurados en el año 1914
Prising	pecuaria	mer grado de apremio y re-		nas que en concepto de ca-	PI	PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRE